

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0441 (25 de febrero de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito inicialmente presentado bajo el radicado CAM 20153300035492 del 28/12/2015, el señor NORBEY MARTINEZ SERNA, identificado con la cedula Nº 16748196 de Cali -Valle, residente en su predio denominado El Purgatorio, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-16657 y cedula catastral N° 41306 0101000000000010000000, solicito premiso de **ocupación de cauce** sobre un drenaje de La Qda. La Guandinosa, a intervenir a fines de construcción de una estructura en concreto para conformar una piscina natural con fines recreativos, en la vereda la Guandinosa del municipio de Gigante.

El día 12/01/2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 26/01/2016. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 26/01/2016, según Rad 20163300012402 de la misma fecha. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 27/01/2016 y radicado CAM 20163300015962 del 01/02/2016. En la cartelera de la CAM se publicó el hace Saber con fecha de fijado del 01/02/2016 y desfijado el 08/02/2016 según Constancia de publicación del 09/02/2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 12/02/2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de ocupación de cauce sobre un pequeño drenaje afluente de la Qda. La Guandinosa, en el sitio referenciado con las coordenadas planas x 836912 y Y 756301 sitio en el cual se construirá un muro en concreto, para represar el flujo del agua, en el mismo cauce, con un disipador y rampla de disipación manteniendo el flujo constante de la fuente sin realizarse desvió de la misma. Muro que tiene dimensiones de 18 mts de largo de forma decreciente en su altura del centro a los costados, donde su parte más alta alcanza los 1.40 mts de altura.

Obra realizada para conformar sobre el mismo cauce una piscina natural sobre dicho lecho de unos 450 mt2, prestando el serbio recreativo a ciudadanos del casco urbano de Gigante principalmente; sitio del cual está a solo 120 mts del perímetro urbano.

A su vez el proyecto contempla la realización posterior de un pequeño muro de 8 mts de largo por un metro de alto en su parte central, para conformar una pequeña piscina natural de unos 100 mt2, para niños, sobre el mismo cauce y aledaño aguas arriba a la piscina existente; en el sitio referenciado con las coordenadas planas x 836928 y Y 756322.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, no se determina afectación ambiental a la fuente hídrica manejada de acuerdo a los diseños y con las recomendaciones de manejo de la excavación e intervención en las rondas protectoras del drenaje de la Qda. Guandinosa; así mismo manejando adecuadamente los residuos y demás material sobrante. La afectación que se pudiese genera es mínima y mitigable, considerando las condiciones de la obra.

La obra y actividad recreativa que se realiza, haciendo uso del recurso hídrico, según lo establecido en el decreto 1541/78, no requiere concesión de aguas, dado que su uso está amparado por el ministerio de la ley.

Perjuicio a terceros: El usuario realizar las obras de acuerdo a lo diseñado y ejecutando las obras, de tal forma de no generar mayores afectaciones con la intervención realizada, ni potenciando procesos erosivos en las laderas del cauce.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación del 09/02/2016, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 08 de febrero de 2016, por parte de funcionario competente de la CAM exponiendo:

Se considera viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, solicitada por el señor NORBEY MARTINEZ SERNA, identificado con la cedula N° 16748196 de Cali -Valle, residente en su predio denominado El Purgatorio, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-16657 y cedula catastral N° 41306 01010000000900010000000, para realizar la intervención sobre un pequeño drenaje afluente de la Qda. La Guandinosa, en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 836912 y Y 756301, sitio en el cual se construirá un muro en concreto, para represar el flujo del agua, en el mismo cauce, con un disipador y rampla de disipación manteniendo el flujo constante de la fuente sin realizarse desvió de la misma. Muro que tiene dimensiones de 18 mts de largo de forma decreciente en su altura del centro a los costados, donde su parte más alta alcanza los 1.40 mts de altura.

Obra realizada para conformar sobre el mismo cauce una piscina natural sobre dicho lecho de unos 450 mt2, prestando el serbio recreativo a ciudadanos del casco urbano de Gigante principalmente; sitio del cual está a solo 120 mts del perímetro urbano. A su vez el proyecto contempla realizar a continuación en la parte superior de la piscina ya mencionada, un pequeño muro de 8 mts de largo por un metro de alto en su parte central, para conformar una pequeña piscina natural de unos 100 mt2, para niños, sobre el mismo cauce y aledaño aguas arriba a la piscina mayor; sitio referenciado con las coordenadas planas x 836928 y Y 756322.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este PERMISO DE



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

OCUPACIÓN DE CAUCE. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce, solicitado por el señor NORBEY MARTINEZ SERNA, identificado con la cedula N° 16.748.196 de Cali-Valle, residente en su predio denominado El Purgatorio, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-16657 y cedula catastral N° 41306 01010000000900010000000, para realizar la intervención sobre un pequeño drenaje afluente de la Qda. La Guandinosa, en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 836912 y Y 756301, sitio en el cual se construirá un muro en concreto, para represar el flujo del agua, en el mismo cauce, con un disipador y rampla de disipación manteniendo el flujo constante de la fuente sin realizarse desvió de la misma. Muro que tiene dimensiones de 18 mts de largo de forma decreciente en su altura del centro a los costados, donde su parte más alta alcanza los 1.40 mts de altura.

Obra realizada para conformar sobre el mismo cauce una piscina natural sobre dicho lecho de unos 450 mt2, prestando el servicio recreativo a ciudadanos del casco urbano de Gigante principalmente; sitio del cual está a solo 120 mts del perímetro urbano. A su vez el proyecto contempla realizar a continuación en la parte superior de la piscina ya mencionada, un pequeño muro de 8 mts de largo por un metro de alto en su parte central, para conformar una pequeña piscina natural de unos 100 mt2, para niños, sobre el mismo cauce y aledaño aguas arriba a la piscina mayor; sitio referenciado con las coordenadas planas x 836928 y Y 756322.

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE se otorga por el término de doce (12) meses.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente Permiso de OCUAPACIÓN DE CAUCE, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la ocupación.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una visita de seguimiento durante el primer semestre de vigencia del permiso de ocupación de cauce, en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

En los sectores a intervenir para fines de la construcción de la obras, según diseños; minimizando la intervención y afectación a la vegetación protectora, en el proceso de excavación, realizándola de forma manual, por tratarse de áreas protegidas según el decreto 1449/77 y al suelo, para no potenciar procesos erosivos o de socavación lateral en el cauce y taludes del mismo.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

> Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica o margen protectora; prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.

- > El usuario deberá controlar y mitigar, la iniciación de procesos de socavación de la margen del cauce de la fuente, en los sectores intervenidos. De ser necesario, deberán construir obras de estabilización.
- > En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre el drenaje intervenido; será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a NORBEY MARTINEZ SERNA, identificado con la cedula Nº 16748196 de Cali -Valle; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON

Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.011-2016 Proyecto: A. Medina